EXPTE. D- 2502 /18-19

*Provincia de Buenos Aires*
*Honorable Cámara de Diputados*

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

**DECLARA**

Su más absoluta preocupación y rechazo a los sistemas de empresas de redes de transporte, que operan a través de plataformas digitales como Cabify, Uber, Lyft, entre otras.

Asimismo, entendemos que la legislación de los sistemas de transporte de vehículos de alquiler es una atribución exclusiva de los municipios, conforme establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo tanto, no es materia delegada por éstas ni a las provincias ni a la nación.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JULIO CÉSAR PEREYRA
Diputado
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

Miguel Fumes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Convicción Peronista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

**FUNDAMENTOS**

**Sr Presidente;**

Es de público y notorio conocimiento en la provincia de Buenos Aires el intento de introducir el sistema de transporte denominado y conocido comúnmente como UBER, el cual permite que cualquier conductor, aprobado por ésta ofrezca su vehículo particular para transportar pasajeros.

La Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 27 apartado 22 que corresponde a la misma legislar en materia de transporte en general y, en especial, los servicios públicos de transporte de pasajeros, en cuanto no sean materia de competencia nacional o provincial.

Concordantemente, el apartado 23 del artículo 27 establece que corresponde a las municipalidades legislar los servicios de vehículos de alquiler y sus tarifas.

Asimismo, el Decreto Provincial 1117/03 si bien regula la prestación del servicio de remises y/o autos al instante sin taxímetro de carácter intercomunal, el que se define como el transporte de personas, con o sin equipaje, en automotores categoría particular, contratado en forma anticipada a través de una Agencia habilitada a tal efecto que trascienda los límites de un partido, establece que permanece bajo la competencia y fiscalización de los Municipios todo lo referente a la habilitación de quienes pretendan ejercer la actividad.

Este sistema y/o aplicaciones digitales de transporte de pasajeros ha demostrado en países que lo utilizan,la imposibilidad por parte del estado de ejercer el control o poder de policía, un claro ejemplo de ello puede observarse en México, donde Uber nació como una solución al sistema de transporte y hoy se evidencia su claro fracaso, además de ser la causa principal de la pérdida de trabajo del servicio de transporte regulado de taxis, que por la competencia desleal que fomenta dicha aplicación, generó un dumping.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Asimismo, entre otros aspectos negativos, la aplicación Uber retiene de cada uno de los vehículos que la poseen, entre un 25 a 30 % del monto del viaje, pasando esa masa dineraria a conformar parte del activo de la empresa transnacional, por lo tanto, no permanece en el país, sino que pasa a acrecentar las arcas del país que promueve la aplicación, destruyendo el circulo virtuoso de la actividad nacional.

La aplicación permite la violación de todo tipo de controles, puesto que al no ser vehículos identificados que pueden ser conducidos por choferes o conductores subcontratados por el titular resulta prácticamente imposible controlar si poseen licencia habilitante, pago de los tributos que conforman la actividad, libreta sanitaria, ausencia de antecedentes penales, pago de tasas municipales, entre otros requisitos que se encuentran regulados en las Ordenanzas que regulan exclusivamente la actividad de los vehículos de alquiler.

No se ha determinado a ciencia cierta la cobertura en caso de un accidente vial, dado que las cédulas de identificación del automotor se encuentran como vehículos de uso particular, por lo que la responsabilidad de pasajeros transportados no es absorbida por las aseguradoras.

Los trabajadores de estos autos que podemos denominar fuera de la ley no poseen ningún derecho laboral, por lo tanto, constituye otra forma más de precarizar trabajo.

Este sistema sin control estatal, terminará con el servicio de taxis y remises como hoy lo conocemos, dando paso a una desregulación más, sin ninguna previsión de las consecuencias nefastas que acarreará, teniendo que soportar en un corto lapso, la destrucción de fuentes de empleos hoy genuinas.

Los sistemas UBER no cuentan con una tarifa determinada, cada uno en esta suerte de desregulación, donde el mercado manda, fija su tarifa y sus condiciones de transporte, la antigüedad de la unidad, todos estos requisitos que se encuentran regulados actualmente conforme las legislaciones municipales vigentes.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
9
Pcia. BS. AS.

Es por eso que esta declaración tiene como objetivo repudiar la autorización de funcionamiento de los sistemas CABIFY, UBER, LYFT, entre otras similares, en virtud a que los mismos violen la ley que ya regula correctamente la actividad del sector.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los señores diputados y señoras diputadas que acompañen este proyecto de declaración.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

JULIO CÉSAR PEREYRA
Diputado
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Convicción Peronista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.